



**Asociación de
Empresarios
Artesanos del
sector de Pastelería
de Madrid**

Número 45

Junio 2022

Contenido:

Convocatoria de subvenciones para impulsar el empleo en la ciudad de Madrid	1
Kit Digital	4
Socios Colaboradores	5
Ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación de las PYMES del sector comercial y artesano 2022	6
Calendario fiscal Julio	8
Horario de verano	8
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo de Fuenlabrada	9

Domicilio:

Villamanán, 39—local
28011 Madrid
91 831 52 30
info@asempas.com



www.asempas.com



Convocatoria pública de subvenciones para impulsar el empleo en la ciudad de Madrid

Estas ayudas van dirigidas a autónomos por cuenta ajena y empresas hasta 250 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Madrid, con el objetivo de facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas desempleadas o demandantes de empleo de la ciudad.

La convocatoria prevé la concesión de ayudas consistentes en una cantidad económica por cada contratación a jornada completa o parcial, modificación contractual con incremento de jornada laboral o renovación de contrato laboral, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE realizada con una duración mínima de 6 meses para contratos realizados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un máximo de 10 solicitudes de subvención para una nueva contratación, una modificación contractual con incremento de jornada laboral o una renovación de contrato laboral.

Las cuantías serán las siguientes:

- 3.000 € si la modalidad de la contratación es a jornada completa. Esta cuantía se verá incrementada en un 40% cuando la contratación se realice con mujeres, personas mayores de 45 años y personas con una discapacidad mínima del 33% (4.200 €).

- b) 1.450 € si la modalidad de la contratación es, a jornada parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales. Esta cuantía se verá incrementada en un 40% cuando la contratación se realice con mujeres, personas mayores de 45 años y personas con una discapacidad mínima del 33% (2.030 €).

El plazo para presentar las solicitudes ya está abierto y se extenderá hasta agotar el crédito destinado a su financiación o, como máximo, hasta el 31 de octubre de este año, siendo el procedimiento de concesión el orden de entrada de la solicitud en el registro.

Información complementaria

Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

1. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Seguridad Social y Agencia Tributaria de Madrid si no se ha autorizado su consulta por la Agencia de Empleo. En caso de oposición, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones
2. En el caso de personas jurídicas o entidades en general, se deberá aportar Certificado del Banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular del mismo.
3. Acreditación de que el centro de trabajo o la sede social se encuentra en la ciudad de Madrid.

Declaraciones responsables que deberá formular el solicitante:

1. Declaración de quien ostente la representación legal de la empresa o entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. Declaración de quien ostente la representación legal de la empresa o entidad solicitante de que no se han obtenido otras ayudas de igual naturaleza para la misma finalidad y para el mismo contrato, modificación o incorporación de un ERTE que la ayuda solicitada.
3. Declaración de quien ostente la representación legal de la empresa o entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad que no estar incluido en ninguno de los supuestos de las causas de exclusión descritas en el artículo 4.4 de la convocatoria.

1. Declaración de que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.
2. Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
3. Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de empresa de menos de 250 trabajadores y cuya sede social o centro de trabajo se encuentra en alguno de los distritos de la ciudad de Madrid.

Las referidas declaraciones se suscribirán en la propia solicitud.

Documentación acreditativa de la contratación, mantenimiento, modificación o renovación del contrato:

1. Contrato de trabajo para el que se solicita la subvención realizado a partir del 1 de noviembre de 2021 (nuevo contrato, modificación de contrato con incremento de jornada laboral o renovación contractual, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE). En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral, por lo que no se admitirá como justificante la comunicación de la contratación al SEPE.
2. Informe de vida laboral actualizado del trabajador contratado. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
3. En el caso de una nueva contratación, demanda de empleo para acreditar la inscripción en la Oficina de Empleo, en su caso.
4. En el caso de reincorporación de un ERTE, documentación acreditativa de su inclusión en el ERTE y de la fecha de reincorporación a la empresa.
5. Hoja de alta de servicios en la Agencia para el Empleo de las personas trabajadoras por las que se pide la subvención, independientemente de que se trate de una prórroga, modificación de contrato o de un ERTE, según modelo publicado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo).
6. En el caso de personas con discapacidad, deben aportar Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por el organismo competente en la materia.

Kit Digital

Desde **ASEMPAS**, queremos recordaros que aún sigue abierto el plazo de presentación de las ayudas para el segmento I. Y que dentro de poco comenzarán las solicitudes para el segmento II.

Tener presente que la ayuda se divide en estos tres segmentos:

- Segmento I. Empresas de entre 10 y 49 empleados. Importe bono: 12.000 € (abierto el plazo desde el 15 de marzo)
- Segmento II. Pequeñas empresas de 3 a 9 empleados. Importe bono digital: 6.000 € (comenzará entre junio o julio)
- Segmento III. Microempresas o autónomos de entre 0 y 2 empleados. Importe bono digital: 2.000. (octubre)

Las ayudas se concederán según el **orden de inscripción**, por eso si las personas tardan más en inscribirse, es posible que no consigan el dinero.

El segmento II y III se pueden ir inscribiendo para cuando comience el plazo, ser los primeros en la lista y tener más posibilidades de conseguir el bono.

Como pedir el Kit digital

1. Registro en la página de Acelera Pyme. <https://www.acelerapyme.gob.es/registro-pyme>
2. Realización de un test de autodiagnóstico, para conocer el grado de digitalización de la Pyme.
3. Solicitud de la ayuda (la Asociación se encargará de realizar esta parte)

Para nuestros socios, contamos con un proveedor, Dipaweb, que tiene una amplia experiencia en la digitalización de empresas y que va a ofrecer sus servicios en creación de páginas webs, comercio electrónico, gestión de RRSS entre otros, a nuestros asociados

Si quieren más información no duden en contactar con nosotros.

Socios Colaboradores



Simone Ortega

Ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación de las PYMES del sector comercial y Artesano 2022"

Queremos informarle de la publicación de las bases reguladoras de las ayudas para los proyectos de inversión para Pymes del sector comercial y artesano. La orden hasta el momento no ha sido publicada, pero sería interesante ir realizando el trabajo previo, para cuando abran la inscripción, tener todo preparado. Ya que las ayudas, se conceden en orden de llegada.

Desde la Asociación hemos llegado a un acuerdo de colaboración con la consultora **Consulting Business Siglo XXI**. Se encargará de gestionar y tramitar toda la documentación necesaria para la presentación de la ayuda. Desde la presentación hasta la justificación de la misma. Su servicio de consultoría se concreta en:

- Estudio y asesoramiento previo sobre la posibilidad de obtener la ayuda
- Cumplimentación de formularios e instancias de solicitud según modelos normalizados.
- Preparación de toda la documentación administrativa.
- Presentación de la solicitud completa.
- Seguimiento y defensa de los expedientes presentados.
- Asesoramiento y preparación de los expedientes de justificación de las inversiones realizadas.

Destinatarios de las ayudas

- Pymes y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, que tengan cifra de negocio anual inferior a 50.000.000 de euros y empleen a menos de 250 trabajadores.
- Comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Requisitos de los beneficiarios

- Todas las solicitudes deberán presentarse a través de Registro Electrónico; para ello, el solicitante
- deberá **DISPONER DE DNIe o de uno de los CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS** reconocidos por la Comunidad de Madrid. En caso de no disponer de ninguno de ellos, la Asociación se encargará de conseguirles cita en la Casa de Moneda y Timbre, para la solicitud del mismo.
- En caso del sector comercial, deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid.
- En el caso del sector artesano, deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Que su actividad económica quede incluida dentro de los siguientes IAE: 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 654.3, 654.4, 654.5, 654.2.,654.6, 656, 657, 659.1, 659.2 ,659.3 ,659.4 ,659.5 ,659.6 y 659.7
- Que se encuentren dadas de alta en el IAE en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- En el caso de personas físicas, que se encuentren además dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Cuantía de la ayuda

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50% del importe necesario para cubrir las inversiones (impuestos excluidos), con un máximo de **10.000 euros** de ayuda por solicitante.

La inversión mínima subvencionable en el caso del sector artesano será de 500 euros, impuestos excluidos, y en el caso del sector comercial la inversión mínima subvencionable será de 5.000 euros, impuestos excluidos.

Inversiones subvencionables

- Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal. También serán subvencionables los dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Las inversiones deben realizarse entre el 16 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre de 2022.

Se entenderá como fecha de ejecución de la inversión, la fecha de emisión de la factura en firme del trabajo contratado o los bienes adquiridos.

Documentación de la solicitud

- ⇒ Solicitud modelo Anexo II.
- ⇒ Anexo III – Datos del proyecto.
- ⇒ Anexo IV – Declaraciones responsables.
- ⇒ Presupuestos o facturas proforma.
- ⇒ Memoria económico financiera del proyecto.
- ⇒ Alta IAE o certificado situación censo Actividades económicas AEAT.
- ⇒ Informe Trabajadores Alta Seguridad Social (ITA)
- ⇒ Pago del último recibo IAE o certificado exención.

Si solicitante **persona jurídica**:

- ⇒ Acreditación poder.
- ⇒ Impuesto sociedades último ejercicio.
- ⇒ Declaración cumplimiento Pyme.

Si solicitante **persona física** (se puede autorizar consulta):

- ⇒ DNI persona autorizada y correspondiente poder.
- ⇒ Declaración IRPF último ejercicio.

Los honorarios de Consulting Business por realizar el servicio de Consultoría, Tramitación y Seguimiento de la subvención:

10% del importe de la ayuda concedida
21% de IVA.

Calendario fiscal julio 2022

Hasta el 20 de julio

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Junio 2022. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Segundo trimestre 2022: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

Pagos fraccionados Renta

Segundo trimestre 2022:

- Estimación directa: 130
- Estimación objetiva: 131

IVA

- Junio 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2022. Autoliquidación: 303
- Segundo trimestre 2022. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Segundo trimestre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Solicitud de devolución del recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308
- Reintegro de compensaciones en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

Horario de verano

Queremos recordaros que, como cada año, del 15 de junio al 15 de septiembre, nuestro horario es de 9,00 a 14,30 horas.



El CIFE-Ayuntamiento de Fuenlabrada viene realizando cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, con el objetivo de **mejorar la cualificación profesional** y facilitar el acceso al mercado laboral.

El próximo 26 de julio finaliza un curso de 350 horas impartidas en operaciones básicas de panadería y bollería.

Aquellas empresas interesadas en contratar a posibles candidatos ahora o con vistas al mes de septiembre, deberán de contactar con nuestra secretaria, que formalizara con el centro las entrevistas entre empresa y trabajador.

MÓDULOS FORMATIVOS CURSADOS

Módulo nº 1 Denominación: **MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AUXILIARES**

Objetivo: Identificar las materias primas y auxiliares empleadas en el proceso de elaboración de pan y bollería. Duración: 30 horas.

Módulo nº 2 Denominación: **OPERACIONES AUXILIARES EN ALMACÉN**

Objetivo: Recepcionar, clasificar, almacenar y distribuir materias primas y auxiliares controlando las existencias. Duración: 30 horas.

Módulo nº 3 Denominación: **OPERACIONES BÁSICAS EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**

Objetivo: Realizar las operaciones básicas del proceso de elaboración de los distintos tipos de pan que se producen en el obrador. Duración: 175 horas.

Módulo nº 4 Denominación: **OPERACIONES BÁSICAS EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE BOLLERÍA**

Objetivo: Realizar las operaciones básicas del proceso de elaboración de los distintos tipos de bollería que se producen en el obrador. Duración: 75 horas.

Módulo nº 5 Denominación: **ENVASADO Y PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS**

Objetivo: Identificar la maquinaria, materiales y tipos de envases utilizados en los procesos de envasado, etiquetado, rotulado y embalaje de los productos elaborados, así como las técnicas de presentación de los productos en expositores o vitrinas. Duración: 10 horas

Módulo nº 6 Denominación: **NORMAS BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE**

Objetivo: Aplicar las medidas de higiene necesarias para asegurar la calidad higienico-sanitaria de los productos de panadería bollería así como la normativa de protección ambiental y de seguridad laboral establecida para un obrador de panadería bollería. Duración: 30 horas.